



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas y veinte minutos del día diez de marzo de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **62-2021** presentada en fecha dos de marzo del corriente año, por **el ciudadano** en la que requiere: *“Historial de pagos de enero a diciembre de 2020 del préstamo con número de referencia*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas y cinco minutos del día cinco de marzo de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Préstamos de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe del Área de Préstamos, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota junto al Histórico de Pago del préstamo con número de referencia _____ a nombre del ciudadano _____
Ambos documentos se adjuntan a esta resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAI, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos señalados en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

